

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 16 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 21/2016

VISTO: el expediente C.M. N° 1313/2015 “Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/Provincia de Tucumán”, por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra el Acta de Deuda N° A 590-2014, dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente expone que mediante el acta señalada, la DGR de la Provincia de Tucumán entiende que SHELL C.A.P.S.A. incumplió sus obligaciones como agente de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto del períodos fiscal 2010.

Que las cuestiones a resolver por la Comisión Arbitral -dice la firma-, se refieren a si la pretensión de exigir a SHELL C.A.P.S.A. el impuesto no percibido por ella a sujetos inscriptos exclusivamente en una jurisdicción distinta a Tucumán y a contribuyentes de Convenio Multilateral que no tienen incorporada la jurisdicción Tucumán, es violatoria de las disposiciones y espíritu de dicho Convenio y, en particular, de lo dispuesto por el artículo 1° inciso b) apartado 2, punto iii) a. y b. de la Resolución General N° 3/2010, texto s/Resolución General N° 4/2011.

Que la cuestión traída a la Comisión Arbitral para su resolución es idéntica a la resuelta por este organismo mediante la Resolución C.A. N° 30/2015, a la que cabe remitirse.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18/8/77
Resuelve:

Artículo 1°.- Rechazar la acción interpuesta por la firma Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. contra el Acta de Deuda N° A 590-2014 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE